



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Huarney Chicama

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 543 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 08 JUN. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 157798-2014, sobre Acreditación de disponibilidad Hídrica del río Nepeña; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con el documento del visto, Jaime Alcides Alejandro Flores Bravo, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial del río Nepeña, para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el Proyecto "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Nepeña – Comisión de Regantes Salitre, para la Instalación de Riego Tecnificado en el Predio Barranco Alto";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0674-2014-ANA-AAA IV H CH de fecha 15.AGO.2014, esta Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, autorizó la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico a favor de Jaime Alcides Alejandro Flores Bravo, para el proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del Río Nepeña – Comisión de Regantes Salitre, para la Instalación de Riego Tecnificado en el predio Barranco Alto"

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que revisado el registro administrativo de derechos de uso de agua – RADA, se observa que en el bloque de riego Barranco Alto y Bajo se han otorgado las licencias consideradas en el estudio aprobado mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, mediante la cual se aprobó el "Estudio de conformación de bloques de riego del valle Nepeña" "Propuesta de asignación de agua en bloques de riego del sub distrito de riego Nepeña" existiendo un superávit de agua en el bloque descrito de 43 498,00 m<sup>3</sup>, por lo que se colige que existe disponibilidad hídrica proveniente del río Nepeña, solo por dicho volumen de agua y no por el solicitado de 60 000,00 m<sup>3</sup>; concluyendo que es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Nepeña, para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el Proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del Río Nepeña – Comisión de Regantes Salitre, para la Instalación de Riego Tecnificado en el predio Barranco Alto", hasta por 43 498,00 m<sup>3</sup>, a favor de Jaime Alcides Alejandro Flores Bravo;

Que, con Informe Legal N° 138-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/PJMN, se establece que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica por el volumen disponible;

Estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Acreditar** la disponibilidad hídrica, del río Nepeña para el Proyecto "Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del Río Nepeña – Comisión de Regantes Salitre, para la Instalación de Riego Tecnificado en el predio Barranco Alto", hasta por 43 498,00 m<sup>3</sup>, a favor de Jaime Alcides Alejandro Flores Bravo, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nombre de la Fuente	Punto de Captación		Altitud m.s.n.m
	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L		
	Este(m)	Norte(m)	
Río Nepeña	811 984	8 998 587	-

**Artículo Segundo.- Precisar** que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Tercero.- Establecer** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a Jaime Alcides Alejandro Flores Bravo, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO**

Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama

